

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-0035-00
DEMANDANTE : ALIRIO BALLÉN PÉREZ
DEMANDADO : MINAS Y MINERALES S.A. MINMINER S.A.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que la apoderada judicial del extremo demandante subsanó las falencias señaladas. Reunidos en consecuencia los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ALIRIO BALLÉN PÉREZ **contra** MINAS Y MINERALES S.A. MINMINER S.A.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA